

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Agosto 1906).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, Me ha presentado D. Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

Dado en San Sebastián á 25 de Julio de 1906.

—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Antonio Llamas.

Dado en San Sebastián á 25 de Julio de 1906.

—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Nombrado por Real decreto de 25 de Julio último Gobernador civil de esta provincia, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma, cesando el Secretario de este Gobierno civil D. Salvador Alvarez de Sotomayor, que lo ejercía interinamente.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 3 de Agosto de 1906.—El Gobernador Antonio Llamas.

Junta provincial de sanidad de Zaragoza.

Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la Subdelegación de Medicina del partido de Borja, se anuncia para su provisión en propiedad, conforme preceptúan el artículo 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública y el Reglamento de 24 de Julio de 1848.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos ó testimonios justificantes, se dirigirán á la Secretaría de la Junta provincial, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Zaragoza 31 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la Subdelegación de Farmacia del partido de Pina, se anuncia para su provisión en propiedad,

conforme preceptúan el artículo 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública y el Reglamento de 24 de Julio de 1848.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos ó testimonios justificantes, se dirigirán á la Secretaría de la Junta provincial, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Zaragoza 31 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Negociado 2.º—Correos.

En la *Gaceta* correspondiente al día 2 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Calatayud á sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las Administraciones de Correos de dicho punto y Calatayud, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Calatayud, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Director general, M. Rosales.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Calatayud.

Zaragoza 3 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de un macho y una mula, que fueron sustraídos en la noche del 1 al 2 del corriente mes, de la cuadra

del vecino de Luesma Antonio Mainar Casao, de las señas siguientes: el macho, quinceno, sin castrar, de cinco palmos y medio de alzada, pelo negro, va sin herrar; la mula, de once años, seis palmos de alzada, herrada de las cuatro extremidades, lleva una costilla hundida en el lado izquierdo, cabezada de correa con antojeras y va aparejada con guardalomo forrado de piel de lana, y cincha de tela. Caso de ser habidos darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 3 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Consumos.—Circular.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero á las Corporaciones municipales de esta provincia á fin de que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al tercer trimestre de este año, dentro del período que resta del mismo; bien entendido que si así no se verificase, ó no se exponen razones atendibles, serán responsables los señores Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haberse acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Zaragoza 2 de Agosto de 1906.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Inspección de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Habiendo sido declarado cesante por Real orden de fecha 26 de Julio próximo pasado, el Ingeniero industrial, Jefe de Negociado de 3.ª clase, afecto á la Inspección de Hacienda de esta provincia, don José Franco y Muñoz, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes en general; debiendo entenderse, que el aludido funcionario ha cesado en el ejercicio de su cargo en 31 del expresado mes de Julio.

Zaragoza 2 de Agosto de 1906.—El Jefe de la Inspección, Manuel Herrero.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha diecisiete de Julio último se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Julio López, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, contra la providencia del Gobierno civil de la provincia de 18 de Abril último, sobre el derecho de los Maestros de los barrios rurales á percibir cierto aumento de sueldo.

Lo que se anuncia conforme al artículo treinta y seis de la ley de 18 de Septiembre de 1888.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1906.—El Secretario del Tribunal, Félix Burriel.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Con sujeción al Real decreto de 25 de Julio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Pamplona.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar a tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1906.—El Rector, Vicente Fornés.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Vacante en esta Escuela la plaza de Auxiliar con destino á los grupos tercero y cuarto de la carrera, y debiendo proveerse interinamente con la gratificación de mil pesetas anuales, hasta que en propiedad sea desempeñada, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que, los Veterinarios que quieran solicitarlo, presenten sus instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, al Ilmo. Sr. Director de esta Escuela de Veterinaria, en el improrrogable plazo de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Zaragoza 2 de Agosto de 1906.—El Director accidental, Pedro Arambaru.—El Secretario accidental, Pedro Moyano.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA

Conforme á las disposiciones vigentes, se convoca á quienes deseen sufrir pruebas académicas en dicho Establecimiento, para que dentro de la segunda quincena de este mes presenten sus solicitudes acompañadas de lo que va á expresarse:

Examen de ingreso.—Obligatorio para los que no lo tengan aprobado ni posean algún título académico y hayan de someterse al de asignaturas como alumnos no oficiales ó figurar como oficiales en el curso inmediato, se solicitará del Sr. Director, en instancia escrita y firmada por el interesado, expresando su edad (catorce años por lo menos), su nombre y apellidos, y si aprobado para ingresar, ha de examinarse de asignaturas, las enumerará ordenadamente.

Acompañarán á la citada instancia, cédula personal, partida de bautismo ó certificación de nacimiento por el Registro civil, según que el aspirante naciera antes de fin de 1870 ó desde el 1.º de Enero de 1871, y en todo caso legalizado el documento, los que no pertenezcan á la provincia; así como los derechos de examen y de formación de expediente, debiendo verificarse—salvo acerca de quienes conozca el Secretario que suscribe—la identificación personal por medio de dos testigos, vecinos de esta ciudad y con cédula personal. Los que después hayan de ser alumnos oficiales necesitan certificación médica que acredite se hallan vacunados y no padecen enfermedad contagiosa.

Matrícula y exámenes de asignaturas.—Aprobados en el examen de ingreso, los alumnos no oficiales habrán de satisfacer en papel de pagos al Estado los derechos de aquélla, así como los reglamentarios en metálico. Los que en el año académico próximo hayan de ser alumnos oficiales del primer curso, abonarán el primer plazo de dicha matrícula ó 12'50 pesetas en el citado papel de pagos.

Los alumnos oficiales que sólo tengan que sufrir en Septiembre exámenes de las mencionadas asignaturas, lo solicitarán en la segunda quincena del mes corriente, satisfaciendo, si ya no lo han hecho, el segundo plazo de matrícula y los derechos de examen.

Dentro del mismo período, los no oficiales presentarán sus instancias, expresando las materias que pretendan probar y acompañando los derechos en papel de pagos y en metálico que correspondan.

Lo propio habrán de hacer quienes quieran que se les computen asignaturas ganadas en otro Establecimiento y que deberán exhibir certificación que lo acredite, así como de reválida elemental ó el correlativo título los que hayan de ser examinados de ramos del grado superior, y de aprobación en el Bachillerato los que soliciten examen de Pedagogía, Religión y Prácticas para obtener el mentado título elemental. Todos éstos, en cuanto deban sufrir por vez primera pruebas académicas en esta Escuela, han de unir á sus instancias y cédula personal, partida de bautismo ó certificado de nacimiento por el Registro civil, según proceda, así como someterse, de no ser conocidos por ésta Secretaría, á la identificación personal. Abonarán, además, lo respectivo á derechos de matrícula en

papel de pagos al Estado y en metálico los de formación de expediente y de exámenes.

Para evitar entorpecimientos y dificultades que suelen producirse con perjuicio ocasionado y sufrido por los aspirantes, se advierte que no podrá actuar quien no tenga completo y en regla, dentro de la segunda quincena de este mes, cuanto, según las disposiciones superiores, en ella ha de entregarse y queda expresado; y también que con anticipación bastante se hará público el día en que comenzarán primero los exámenes de ingreso y después los de asignaturas.

Zaragoza 3 de Agosto de 1906.—El Secretario, Eladio Urrea.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA

El Subintendente militar, Director de la Fábrica de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 10 del mes de Agosto próximo, á las diecisiete y treinta, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 31 de Julio de 1906.—Francisco Pérez.

El Subintendente militar, Director de la Fábrica de Subsistencias de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 10 del mes de Agosto próximo, á las dieciocho, un concurso público para la venta de los despojos que se produzcan en el indicado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 31 de Julio de 1906.—Francisco Pérez.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE LA RENTA DEL ALCOHOL EN CALATAYUD

El día 18 del mes actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Administración Subalterna, calle de la Concepción, núm. 2, principal izquierda, la venta en pública subasta, procedente de un comiso, de un cuarto de pipa conteniendo 83 litros de aguardiente anisado de 14 y $\frac{1}{2}$ grados Cartier, equivalentes á 29 grados centesimales, valorado dicho aguardiente en 24'90 pesetas y el referido envase en 4 pesetas; haciendo un total de 28'90 pesetas, no admitiendo postura menor á la señalada en el expresado total, advirtiendo á los señores asistentes á la subasta que los derechos correspondientes á la Hacienda serán de cuenta del rematante si lo hubiere.

Calatayud 1.º de Agosto de 1906.—El Administrador subalterno, Dalmiro Muñoz.

SECCION SEXTA

Por espacio de quince y diez días respectivamente, y á partir del 6 del actual, se hallarán de manifiesto, en esta Secretaría, á los efectos de reclamación el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el ejercicio de 1907 y el expediente formado por el Ayuntamiento en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre los artículos comprendidos en la siguiente tarifa aprobada por el mismo para cubrir el déficit de 1.560'08 pesetas resultante en el referido presupuesto, que luego será sometido á la aprobación de la Junta municipal.

| Artículos. | Unidad | Precio medio | | Arbitrio. | Consumo que se calcula al año. | PRODUCTO anual. |
|------------|--------|--------------|-----------|-----------|--------------------------------|-----------------|
| | Kgs. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | | | |
| Paja..... | 1 | 0'12 | 0'03 | | 2.602 | 780'6 |
| Leña.. | 1 | 0'12 | 0'03 | | 2.601 | 780'3 |
| TOTAL..... | | | | | | 1.560'9 |

Navardún 5 de Agosto de 1906.—El Alcalde Pedro Arruga.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Valentín Castro Senra, de veintiocho años, soltero, ajustador de máquinas, hijo de Federico y de María natural de El Ferrol, vecino que dijo ser de Barcelona, y habitar en la calle del Conde del Asalto, número 55, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa por viajar en el tren sin billete; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza primero de Agosto de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Pálmomares.